

La respuesta anonima, que se dio a la consulta, que hizo el Sr. D. Pedro Sa-
 abedra, sobre la gavela, que esta Cud. tiene impuesta en la carne p. los gastos de
 mondar de las dos acequias mayores, que dan riego a esta huerta inmediate, y quibien
 dice; y afirma, que los que imponen tales gavelas a los Ccles. no heredados, sin espe-
 cial, y expreso consentim. de su Sant. que incurren, no solo en la excomun. de la
 Bulla de la Cena, sino tambien en las de los tres Concilios Lateran. en el de
 Leon X, en el de Alex. III, y Innocen. III. Y que asimismo el Sr. Obpo, y Clero in-
 curren en las dhas censuras, si concurren en ello sin especial consentim. del Roma-
 no Pontifice.

Thaviendo llegado a mi noticia, que la seg. resp. que se dio a la Con-
 sulta, que esta Novillissima Cud. hizo sobre el mismo assumpto p. su Christianis-
 mo, y seguro acierto dice. Que los tales, que imponen las dhas gavelas, y los que con-
 sienten, que se impongan, no incurren en las censuras y excomun. impuestas
 por Innocen. y Alex. III. Porque en el tiempo, que se hizo la concordia con el Sr. Obpo,
 estaba revocado el decreto de Bonif. VIII, que pedia el consentim. de su Sant. p. las dhas
 gavelas, y contribuciones por Clem. V. y Benedicto XI, y que consiguientem. estaban
 revocados los antecedentes de Innocen. y Alex. III. Esto dice la seg. resp. y porque
 con esto mismo intenta desribar algunos de los fundam. en que la resp. nonima
 funda sus razones acerca de la Immun. de los Ccles. y porque asimismo la
 resp. seg. funda en la dha revocacion mucha p. de sus razones p. cargar a los
 Ccles. no heredados, y al communi de los Seculares, me ha parecido poner en
 este papel los dos decretos revocatorios de Clem. V. y Benedicto XI, sin mas in-
 tencion que el que se aclare la verdad. El 1.º el de Clem. V. este in 6.º decretalium
 in clementina lib. 5.º de Immun. Ecclesiarum, tit. 1.º cap. viii. fol. 250, dice asi. Quo-
 niam &c. Proinde, porque de la constitucion de Bonif. VIII, que empieza, Cle-
 ricis laicos, y de las declaraciones, que se han hecho sobre ella, se han seguido
 algunos escandalos, y graves danos &c. Acudiendo a su remedio. Nos de consi-
 lio fratrum nostrorum, constitutionum, et declarationum predictarum.
 Con todo lo que de ellas se ha seguido, o por ellas, lo revocamos, y queremos que
 se tenga por de ningun valor. Esta es toda la revocacion de Clem. V. como se
 puede ver en los decretal. loco citato. Proinde aora el decreto, y dice asi: Volun-
 te, et firmiter statuimus illud (contra quoscumque laicos exigentes, seu extor-
 quentes ab Ecclesia, ecclesiasticis que personis, talias, seu collectas, aut exactiones
 quascumque; et contra dantes ad id faciendum, consilium, auxilium, vel favorem,
 necnon, et circa petendum subventiones laicis ab Ecclesiis, Episcopis, ac alijs vi-
 ris ecclesiasticis) inviolabiliter observari, quod super his a predecessores nostris
 in Lateran. et general. concilio, que nos sub obtentatione divini iudicii, precipimus
 observari districte. Que es decir que quiere, y establece contra todos los Seculares,
 que piden, o con extorcionen hazen pagar a las Igle. y a los Ccles. gavelas, y con-
 tribu.